



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-00425

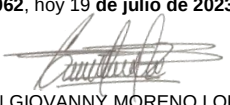
En vista del contenido del informe secretarial que antecede, el Despacho dispone lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.
2. Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito que presentó el apoderado de la parte actora no se objeto por la pasiva, y evidenciándose que se encuentra ajustada a los parámetros dispuestos en la orden de pago, la providencia que dispuso seguir adelante la ejecución y las previsiones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho le imparte aprobación.
3. Ordenar a la secretaria que proceda con la remisión de las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo de Ejecución de Sentencias de los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, previas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 062, hoy 19 de julio de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--